

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá, D. C. Octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-01259-00

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALEXANDER DE ARMAS MEDINA

DEMANDADO: DIANA CAROLINA GUAPACHA LOAIZA

DERECHO DE PETICION elevado por **DIANA CAROLINA GUAPACHA LOAIZA**

En atención al Derecho de Petición elevado por la ciudadana **DIANA CAROLINA GUAPACHA LOAIZA**, se le hace saber que existe jurisprudencia emanada de nuestra H. Corte Constitucional que indica que el Derecho de Petición no es viable invocarlo para adelantar trámites judiciales, como erradamente lo está efectuando en la petición por ella elevada, razón por la cual no se le da trámite a la misma.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta las solicitudes allí invocadas, para los fines de darle respuesta a las mismas, se le hace saber que para efectos de consultar el trámite del referido proceso, lo debe hacer a través de los estados electrónicos correspondientes a este Despacho Judicial ingresando por la página de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co

Infórmesele que el estado del proceso es que se encuentra con auto de ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito se encuentra aprobada y que está al Despacho con la solicitud de la parte ejecutante de la entrega de títulos de depósito judicial.

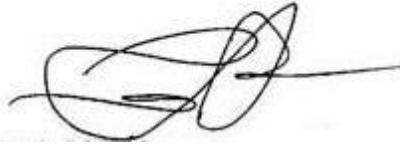
Hágasele saber que para efectos de solicitudes relacionadas con el trámite de su proceso, deberá realizarlo a través del correo electrónico cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co correspondiente a este Despacho Judicial.

Reliévesele a la petente que deberá estar atenta al desarrollo de su proceso a través de los citados estados electrónicos como quiera que no es obligación que el Juzgado esté notificando a las partes de las providencias que profiera en los diferentes procesos, de manera personal.

Comuníquese lo aquí resuelto a la peticionaria al correo electrónico por ella suministrado en el derecho de petición que aquí se contesta.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez